13110

RESOLUCION de 28 de mayo de 1981, de la Dirección General de Personal, por la que se declara apto en la fase de prácticas y aprobado en la oposición libre convocada para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Indus-trial a don Luis María Carrasco Cantero.

De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Resolución de la Dirección General de Personal de 26 de febrero de 1981 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de marzo), por la que se declaraban aptos en la fase de prácticas y apro-bados en la oposición libre convocada para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial por Orden de 15 de febrero de 1980 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de marzo),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar apto en la fase de prácticas y aprobado en la oposición libre a don Luis María Carrasco Cantero, Maestro de Taller en prácticas de la asignatura de «Prácticas de Automoción», con destino en el Instituto de Formación Profesional de Elgóibar (Guipúzcoa), una vez terminado el servicio militar para el cual obtava en esta de correctorio de contra el c cio militar, para el cual obtuvo en su día la correspondiente prórroga

prorroga.

Segundo.—Abrir un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, para que presente los documentos enumerados en la base 9 de la Orden de 15 de febrero de 1980.

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer ante la Dirección General de Personal recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Lo que comunico a V. S. Madrid, 28 de mayo de 1981.—El Director general, Victoriano Colodrón Gómez.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.

13111

RESOLUCION de 28 de mayo de 1981, de la Dirección General de Fersonal, por la que se declara apta en la fase de prácticas y aprobada en la oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial a doña Ana Bartis Horts.

De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Resolución de la Dirección General de Personal de 26 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), por la que se declaraban aptos en la fase de prácticas y aprobados en la oposición libre convocada para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestria Industrial por Orden de 15 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar apta en la fase de prácticas y aprobada en la oposición libre a doña Ana Bartís Horts, Profesora en prácticas de la asignatura de «Ciencias de la Naturaleza», con destino en el Instituto de Formación Profesional de Alcira (Valencia), una vez finalizado el permiso por alumbramiento, para el cual obtuvo en su día la correspondiente prórroga.

Segundo.—Abrir un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado», para que presente los documentos enumerados en la base 9 de la Orden de 15 de febrero de 1980.

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer ante la Dirección General de Personal recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Lo que comunico a V. S. Madrid, 26 de mayo de 1981.—El Director general, Victoriano Colodrón Gómez.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.

13112

RESOLUCION de 5 de junio de 1981, de los Tribunales que han de juzgar el cóncurso oposición libre y restringido para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de «Lengua y Literatura» de Institutos Nacionales de Bachillerato, por la que se hacen públicas la fecha, lugar y hora en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante los Tribunales.

Se cita a los señores opositores al concurso-oposición para provisión de cátedras de «Lengua y Literatura» de Institutos Nacionales de Bachillerato —turnos libre y restringido—, convocado por Orden de 26 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo), para realizar el acto de presentación el día 3 de julio, a las diecisiete horas, en los Centros que les correspondan. correspondan:

Tribunal número 1

Instituto Nacional de Bachillerato «Ramiro de Maeztu», Madrid.

Tribunal número 2

Instituto Nacional de Bachilla ato Beatriz Galindo, Madrid.

De conformidad con la norma 5.4.2 se hacen públicas las normas para la realización de las cuestiones de carácter práctico:

- 1.ª Comentario filológico y literario de un texto medieval.
 2.ª Comentario literario de un texto moderno (siglos XVI
- a XIX).
 3.ª Comentario de un texto contemporáneo: Literario, gra-

Madrid, 5 de junio de 1981.—El Presidente del Tribunal número 1, José Caso González.

M° DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

13113

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1980, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan Pruebas selectivas de turno libre para cubrir una vacante de la escala de Técnicos de Gestión de dicho Organismo.

Vacante una plaza de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Universidades e Investigación, de conformidad con la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1963, de 27 de junio, cumplimentando el trámite preceptivo de su aprobacción por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza va-cante en la Escala de Técnicos de Gestión, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Una plaza en turno libre.
- 1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario: La plaza objeto de esta convo-catoria está sujeta a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por De-creto 2043/1971, de 23 de julio, y a las normas que lo desarrollan. b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complemen-

1.1.2. Incompatibilidades.

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, y, por tanto, no podrá simultanear el desempeño de plaza, que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónomo del Estado, o de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición. Este constará de los siguientes ejercicios:

Primero.—Consistirá en desarrollar por escrito durante un período de dos horas un tema de carácter general, relacionado con el programa de materias económicas y jurídicas.

El Tribunal determinará inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio dos temas de carácter general, que serán propuestos a los aspirantes: Uno de ellos, de materia predominantemente jurídica, y otro, de materia predominantemente económica. Los candidatos elegirán libremente uno de estos temas para la realización del ejercicio. lización del ejercicio.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal. Transcurrido diez minutos de la lectura, el

ante el Tribunal. Transcurrido diez minutos de la lectura, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone la prueba, por estimar su desarrollo manifiestamente insuficiente.

En este primer ejercicio se valorará la formación general y universitaria, la claridad y el orden de ideas y la facilidad de expresión escrita.

Segundo.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas de entre trea, sa-

cados al azar, del grupo primero de materias del programa que

cados al azar, del grupo primero de materias del programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

Tercero.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas de entre tres, sacados al azar, del grupo segundo de materias del programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

Cuarto.—Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un supuesto práctico, redactando, en su caso, la correspondiente propuesta de resolución, de entre los que proponga el Tribunal, relacionado con el grupo segundo de materias que figura en el programa.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar los textos legales que consideren opertunos.

1.3. Lectura de los ejercicios.

La lectura de las pruebas escritas relativas a los ejercicios primero, segundo, tercero y cuarto será pública.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas se-lectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español y tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
 b) Estar en posesión del título de Enseñanza Superior Universitaria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine la presentación de instancias.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el

- normal desempeño de las correspondientes funciones.
 d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional
 o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- 2.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.1, los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudese.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, en duplicado ejemplar, la solicitud en modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Goblerno de 28 de diciembre de 1978 (*Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que podrá obtenerse en esta Universidad Autónoma de Madrid. En el recuadro de la instancia, señalado con el número 29, se indicará por el aspirante la expresión sturno libras.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, en duplicado ejemplar, al excelentísimo señor Rector magnifico de la Universidad Autónoma de Madrid, debidamente cumplimentada en el impreso normalizado establecido.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid, o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.500 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el pago.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Habilitación de la Universidad Autónoma de Madrid, o bien por giro postal o telegráfico, haciendose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias se hara pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince dias, a partir del siguiente al de su pu-blicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación pre-vista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Adminis-

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado- por

la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el Boletín Oficial del Estado, y en la misma
figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número
del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentisimo señor Ministro de Universidades e Investigación, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

La Universidad Autónoma de Madrid designará mediante Resolución el Tribunal calificador, que será objeto de publica-ción en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El excelentísimo y magnifico señor Rector de la Presidente: El excelentismo y magnifico señor Hector de la Universidad Autónoma de Madrid o persona en quien delegue. Vocales: Un Catedrático o Agregado de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante del Ministerio de Educación y Ciencia y el Gerente de la Universidad, que actuará de Secretario.

Por cada uno de los miembros del Tribunal se nombrará un suplente.

5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificandolo así a la autoridad cuando concurran las cir-cunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribu-nal cuando concurran las circunstancias previstas en el ar-tículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de seguir el sistema selectivo de la oposición se publica como anexo a la presente convocatoria.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si dicho sorteo fuera necesario en orden a las características de la oposición.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas. Este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anun-cios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán ha-cerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requistos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló,

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de ejercicios.

Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada

uno de los temas que deban desarrollarse.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse.

El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Para aprobar cada uno de los ejercicios será necesario obtener como mínimo el 50 por 100 de la puntuación máxima posible y no ser calificado con cero en ninguno de los temas correspondientes a cada prueba.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal y la calificación definitiva con la suma de los puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios realizados. los ejercicios realizados

En caso de igualdad de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado d_{θ} la Universidad Autónoma de Madrid, para que este elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se remitirá al propio tiempo al Rectorado de dicha Universidad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro

Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse junto con el original para su compulsa) del título exigido o justificante de haber abonado sus derechos para su expedición, acompañado del certificado académico de los estudios reclirados. realizados.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabi-liten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enferme-dad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el nor-mal desempeño de las funciones correspondientes. Este certi-ficado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) No será de aplicación en la presente convocatoria la Ley de 17 de julio de 1947, en base a su artículo 6.
f) Así como todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos administrativos de

reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Exceptiones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Asimismo los interesados estarán exentos de presentar los documentos que figuren en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos,

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuer-za mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser za mayor, no presentaran su documentación, no podran ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuició de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

Por el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual deberá ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de diciembre de 1980.—El Rector, Pedro Martínez

Programa para la realización de las pruebas selectivas

. 1. Derecho.—Concepto y contenido.—El Derecho positivo.— Las divisiones del Derecho objetivo. Derecho público y Derecho privado: Derecho general y Derecho particular. Derecho común y Derecho especial: Derecho normal y Derecho excepcional.—El privilegio.

privilegio.

2. La relación jurídica.—Concepto, caracteres y estructura de la relación jurídica.—El Derecho subjetivo.—Concepto y clases.—Sujeto, objeto y contenido del Derecho subjetivo,

3. La Administración Pública: Concepto.—La Administración, las funciones y los poderes del Estado.—El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

4. El Derecho administrativo.—Concepto y contenido.—Tipos

4. El Derecho administrativo.—Concepto y contenido.—Tipos históricos del Derecho administrativo.—Sistemas contemporáneos del Derecho administrativo.

5. La Administración Pública y la norma jurídica.—El principio de legalidad. La discrecionalidad de la Administración:
Concepto, fundamento y límites.
6. Las fuentes del Derecho: Concepto.—La jerarquía de las fuentes.—La Ley: Concepto, requisitos y caracteres.—La reserva

fuentes.—La Ley: Concepto, requisitos y caracteres.—La reserva de la Ley.

7. Las fuentes del Derecho administrativo (II).—Leyes Constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal.—Las leyes ordinarias.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley: Leyes delegadas y Decretos-leyes.

8. Las fuentes del Derecho administrativo (II).—El Reglamento, concepto, caracteres y clases.—Justificación y fundamento de la potestad reglamentaria.—Reglamentos ilegales: Concepto y recursos.—Instrucciones y circulares.—Los principios generales del Derecho y la jurisprudencia.

9. La relación jurídico-administrativa: Concepto.—Sujetos de la relación jurídico-administrativa.—La personalidad jurídica de la Administración.—La capacidad jurídica de la Administración.—La capacidad jurídica de la Administración y capacidad de obrar en el Derecho administrativo.—Causas modificativas de la capacidad del Administrativo.

11. El acto administrativo: Concepto, naturaleza jurídica y clases.—Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, causas, fin y forma. Los actos políticos.

sas, fin y forma. Los actos políticos.

12. La eficacia del acto administrativo: Principios generales — Ejecutividad del acto administrativo.—Procedimientos de ejecución.—Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de

los actos administrativos.

13. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza.—El procedimiento administrativo como garantía.—La Ley
de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y princi-

pios informadores.

14. El procedimiento administrativo (II): Iniciación, ordena-ción, instrucción y terminación del procedimiento administrati-vo. Los procedimientos especiales.

15. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases.—Elementos, sujetos, objeto, causa y forma.—Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado.—Forma de contratación.

16. Las formas de acción administrativa: Concepto y clases. El fomento: Concepto, evolución histórica y medios.
17. La policía administrativa: Concepto, evolución histórica, fundamento y límites.—Manifestaciones del poder de policía.
18. El servicio público: Concepto y evolución histórica: Formas de gestión de los servicios públicos. Examen de gestión directa.

directa.

19. Modalidades de la gestión indirecta del servicio público:
El arrendamiento, el concierto y la concesión.—Las Empresas nacionales.

20. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y ele-

20. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos.—Régimen jurídico del dominio público.
21. Los bienes patrimoniales de los Entes públicos: Concepto y clases.—Régimen jurídico de los bienes patrimoniales.
22. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Evolución histórica.—Régimen jurídico actual.—Lesión determinante, sujetos imputables y causas de imputación.
23. La expropiación forzosa: Concepto y elementos.—Análisis del procedimiento general de expropiación forzosa.—Procedimientos especiales

especiales.

24 Los recursos en vía administrativa: Concepto, naturaleza jurídica y clases.—Requisitos generales de los recursos administrativos: Materias recurribles, legitimación y órgano competente.—Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.
25. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.—El recurso contencioso-administrativo.—Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa.—Actos impugnables

nables.

procesal, legitimación, representación y defensa.—Actos impugnables.

26. El recurso contencioso-administrativo.—Procedimiento general: Requisitos previos, iniciación, tramitación.—Recursos de súplica, apelación y revisión.—Ejecución de sentencias.

27. Principios jurídicos de la Organización administrativa.

Los principios de unidad, jerarquía, competencia y coordinación.—Centralización y descentralización.—Desconcentración y delegación de competencias.

28. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—El Consejo de Ministros.—

Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

29. El Presidente del Gobierno.—Vicepresidente del Gobierno, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

30. Organos periféricos de la Administración Central. Delegados del Gobierno, Gobernadores civiles y Subgobernadores.—

Otros Organos periféricos de la Administración Central.

31. La Administración Local. Su concepto, evolución y tendencias actuales en España.—Entidades que comprende.—Relaciones entre la Administración Central y Local.

32. La provincia: Su función en el régimen local español. Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales. Mancomunidades.—Regímenes especiales.—Las Comunidades Autónomas.

33. El Municipio, Neturaleza y evolución histórica.—Organi.

33. El Municipio: Naturaleza y evolución histórica.—Organización y competencias del Ayuntamiento.—Mancomunidades y agrupaciones.—Entidades locales menores.—Los problemas del Municipio en España.

Municipio en España.

34. La Administración Institucional.—Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales.—Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

35. La Administración consultiva: Concepto y naturaleza.—El Consejo de Estado.—Otros Organos consultivos.

36. La Ley de Funcionarios Civiles del Estado: Ambito de aplicación.—Clases de personal al servicio de la Administración.—Organos Superiores de la Función Pública.—Legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local e Institucional.

37. El Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos

37. El Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.—Ambito de aplicación.—Clasificación del personal.—Situaciones.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los fun-

cionarios.

38. Los funcionarios de carrera: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.—Deberes e incompatibilidades.

administrativas.—Deberes e incompatibilidades.

30. Derechos profesionales, económicos y sociales de los funcionarios.—La seguridad social de los funcionarios públicos. Derechos pasivos, Mutualismo administrativo y ayuda familiar.

40. Responsabilidad de los funcionarios públicos.—Responsabilidad civil.—Responsabilidad penal.—Régimen disciplinario.

41. Conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones.

GRUPO II

1. Magnitud del fenómeno educativo.—Características del fenómeno educativo.—Concepto de educación.—El dipolo educatividad educabilidad.

Los principios de la educación contemporánea. Génesis y trayectoria histórica.—Experiencias y principales realizaciones.
 Educación y sociedad.—La dimensión social de la educa-

Educación y sociedad.—La dimension social de la educación.—Estrategia de la innovación y cambios.
 El sistema educativo.—Conceptualización.—Variables del sistema educativo.—Sistema educativo y sistema social.
 Economía y educación.—El producto social de la educación. Modelos explicativos propuestos.
 La inversión económica en la educación.—Correlación e índices de significación.—La rentabilidad de la educación.—Indicadores y modelos.
 El control de la inversión.—Principales sistemas.—Reforma

7. El control de la inversión.—Principales sistemas.—Reforma de los resultados obtenidos: Análisis crítico.
8. La planificación en la educación.—Incidencias de variables.—Análisis de los principales modelos.
9. Planificación de la educación y sistemas productivos.—
Incidencias de las necesidades y aspiraciones de la comunidad.—Modelos.

dad.—Modelos.

10. Educación y promoción.—La educación permanente, recurrente y compensatoria.—Análisis de modelo y evaluación.

11. Política universitaria en España durante el siglo XX.—Análisis de las circunstancias sociopolíticas.—Incidencia en la población.

12. Los indicadores de la educación.—Calidad.—Cantidad: Soluciones a la antinomia Universidad y puestos de trabajo.

13. La estructura del sistema educativo en la Ley General

de Educación.

Organización actual del Ministerio de Educación y Cien-14.

14. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.—Organismos autónomos.—Organos consultivos.
15. Las Universidades: Su naturaleza jurídica.—Los Estatutos de las Universidades—Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios Universitarios, Escuelas Universitarias, Facultades y E. T. S Superiores.
16. Organos de Gobierno de las Universidades.—El Rector, los Vicerrectores.—El Secretario general.—Los Decanos y Directores.—El Gerente.—Organos Colegiados de Gobierno.—El Patronato Universitario.
17. Función económico-administrativa de la Universidad.—Presupuesto universitario: Relación del mismo con los Presupuestos Generales del Estado y del MEC.

18. La ciencia de la Economía.—Objeto de la ciencia económica.—Características de la actividad económica.—El principio de «escasez» en Economía.—Divisiones de la ciencia económica.

19. El consumo.—Los bienes y su naturaleza: Bienes libres

19. El consumo.—Los blenes y su naturaleza: Bienes libres y económicos.—Bienes materiales e inmateriales.—Bienes de primer orden y órdenes superiores.—Los factores originarios de la producción y el factor derivado.

20. La unidad económica de consumo.—Las necesidades humanas y su clasificación: La Ley de saturación.—La utilidad de un bien: Unidad total, relativa y marginal.—Las lineas de indiferencia.

21. El proceso productivo.—La producción en Economía.— Empresa, productos y medios de producción.—La función de producción, las líneas de igual producto.—La productividad:

producción, las líneas de igual producto.—La productividad: Clases.

22. Precios y mercados.—El mercado y sus tipos.—La teoría de la demanda.—La teoría de la oferta.—Teoría elemental del precio de mercado.

23. La formación de las rentas.—La tierra como factor de producción.—Las leyes del mínimo y del rendimiento decreciente.—La renta de la tierra: Diversas explicaciones.

24. El trabajo como factor de la producción.—El salario como retribución del trabajo.—Diversas interpretaciones.—El interés y el capital.—El beneficio del empresario: Diversas teorías.

teorías.

25. El ingreso nacional y su distribución.—Il producto nacional bruto y neto.—La renta nacional: Formas de cómputo.

La distribución funcional y espacial de la renta.

Hacienda Pública

26. La actividad financiera: Concepto y sujetos.—Conside-

28. La actividad financiera: Concepto y sujetos.—Consideración económica y jurídica.

27. El gasto público: Concepto y clases.—Dinámica del gasto público Límites, control y efectos.

28. Los ingresos públicos: Concepto y clases.—Ingresos públicos no derivados del impuesto.

29. El impuesto: Concepto.—Principios fundamentales de la imposición.—La distribución técnica de la imposición.

30. Los principios de suficiencia y estabilidad.—Los principios del reparto de la carga tributaria.—El principio de beneficio.—El principio de la capacidad de pago.—La progresividad impositiva.

31. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.—El Impuesto sobre el Beneficio de Sociedades.—El Impuesto Personal sobre el Patrimonio.

32. Los impuestos sobre los gastos personales.—Los impuestos sobre el volumen de ventas.—Tributación sobre consumos constitues.

específicos.

33. El presupuesto: Concepto.—Los principios económicos, políticos y contables del presupuesto.—El ciclo presupuestario. Especial referencia al presupuesto por funciones y el PPBS.

Derecho Político

34. El régimen político español.—Antecedentes inmediatos:
La Ley para la Reforma Política.—El proceso constituyente
iniciado el 15 de junio de 1977: Características y problemas
generales.—Forma de Estado y forma de Gobierno en el régimen político español actual.—El criterio de reforma constitucional en nuestro Derecho.—La Constitución Española de 1978.

35. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.—
Libertades públicas.—Derechos económicos y sociales.—Garantías y suspensión de los derechos fundamentales.

36. La Jefatura del Estado: sus atribuciones.—Normas sucesorias y Regencia.—El Gobierno en el marco constitucional
español.—Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

37. Las Cortes Españolas (I).—Antecedentes históricos.—
Estructura y organización del Congreso y el Senado.—La Presidencia y los órganos de Gobierno de las Cortes.—Forma de
elección de los Diputados y Senadores.—El «status» de los Diputados y Senadores.

tados y Senadores.

38. Las Cortes Españolas (II).—Funcionamiento.—Reglamento de las Cámaras: Características generales.—Convocatoria de las Cortes.—Sesiones, orden del día y quórum.—Las Comisiones.—Los Grupos Parlamentarios.—El debate parlamenta-

misiones.—Los Grupos Parlamentarios.—El debate parlamentario en nuestro Derecho.

39. La organización judicial española.—El Consejo General
del Poder Judicial.—El Tribunal Supremo.

40. Los Reales Decretos-leyes sobre territorios preautonómicos: Análisis de su contenido y estudio de su impacto en
la organización política.—La defensa de la Constitución en
nuestro Derecho: El Tribunal Constitucional.

41. La organización territorial del Estado.—Administración
Local.—Comunidades autónomas.

Local.—Comunidades autónomas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de 5 de junio de 1981, de la Diputación Provincial de Córdoba, referente a la oposición convocada para proveer la plaza de Oficial 13114 Mayor de esta Corporación.

Resultando que en fecha 15 de mayo último fue publicada en el *Boletín Oficial del Estado* la Resolución de esta Presidencia sobre propuesta de admitidos a participar en la oposición convocada para prover la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación, así como la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase del concurso;

Resultando que dentro de plazo don Domingo García Elena ha interpuesto reclamación por estimar que ha habido error en la valoración de sus méritos;

Resultando que reunido el Tribunal en el día de ayer para informar sobre la reclamación presentada se propone desestimarla por las siguientes consideraciones:

*Por el mérito, 2.a) se le concede 0,71 puntos, en lugar de los 0,66 que alega el reclamante, porque se le computa además el período del curso de habilitación.

Por el mérito 2 b) únicamente se le conceden 0,3675 puntos, que es la valoración del tiempo de servicios, que sumados a los del apartado anterior, no exceden de los diez años que como máximo a computar por el apartado 2, señala el párrafo penúltimo de dicho apartados 3 a) 3 b) an vabl se le otor-

penúltimo de dicho apartado.

En cuanto a los apartados 3.a), 3.b), 6.a) y 6.b) se le otorgan, respectivamente, las puntuaciones de 1,20, 0,25; 1 y 1, que son precisamente las que señala el reclamante.

En conclusión, el reclamante no ha tenido en cuenta que por mandato del párrafo penúltimo del apartado 2 de los méritos, únicamente se pueden computar como total de servicios diez años, como máximo, aun cuando sumando los servicios relacionados en los apartados a), b), c) y d) de dicho número 2, exceda en su conjunto de dicha cifra.»

Considerando que efectivamente el parrafo penúltimo del Considerando que efectivamente el parralo penultimo del número 2 de méritos, del anexo 1, de las bases de la convocatoria ordena que del total de servicios prestados sólo se computarán a efectos de este concurso hasta diez años, como máximo, aun cuando sumando los servicios relacionados en los anteriores apartados a), b), c) y d), excedan en su conjunto de dicha cifra razón por la cual la puntuación otorgada nor al Tribunal es correcta

junto de dicha citra razon por la cual la punvuacion coorgana por el Tribunal es correcta.

Por lo cual, esta Presidencia acuerda desestimar la reclamación presentada por don Domingo García Elena y. en su consecuencia, elevar a definitiva la relación con las puntuaciones en su día asignadas, señalándose el día 30 de junio, a las doce horas, para la celebración de la oposición.

Córdoba, 5 de junio de 1981.—El Presidente accidental.—
2782.A

3.763-A.

RESOLUCION de 5 de junio de 1981, del Ayunta-miento de Altea, referente a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial. 13115

De conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente y en cumplimiento y a los efectos prevenidos en las bases 4.º, 5.º y 6.º de la convocatoria, para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, se hace público:

- 1. Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición de referencia y que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 48, de fecha 25 de febrero de 1981, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo del micro esta del mismo año.
- 2. El Tribunal que ha de juzgar las pruebas se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Alvado Pérez, Alcalde de este Ayuntamiento; suplente, don Luis Ortiz Martínez.

Vocales:

En representación de la Dirección General de Administración Local, titular, don Patricio Saura Mendoza; suplente, don Antonio Fernández Castro.

En representación del profesorado oficial, titular, don José Martí Dolz; suplente, don Fernando Andréu Jornet.

En representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, titular, don Eladio Fernández Segoviano; suplente, don Alfonso Cort Valor.

Como Director o Jefe del Servicio, titular, don Antonio Medina Gil; suplente, don José Sevá Buendía.

Secretario, el de la Corporación, don Francisco Murcia Valero, suplente, don Antonio Guardiola Guardiola.

Lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios: Los ejercicios de la oposición se iniciarán a las diez horas del día 17 de julio próximo, en el salón de actos de la Casa Consistorial.
 Actuación de los aspirantes.

Realizado el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores ha dado el siguiente resultado:

D. José Vicente Tomás Verdú.
D. Antonio Jesús Carbonell Moltó.
D. Pedro Basilio Castañeda López.

D. Miguel Lloret Mayor.
D. Antonio Mestre Ferrán.
D. Miguel Moncho Moragues.
D. Joaquín Picó Sevila.
D. Santiago Sánchez Prieto.

D. Salvador José Sangti Castany.
D. Antonio Santos Bastida.

10.

D. José Sellés Bautista.
D. Vicente Solbes Solbes. 12

D. Heliodoro Soler Navarro.
D. Luis Sotos Rico.

Altea, 5 de junio de 1981.—El Alcalde.—3.760-A.

RESOLUCION de 5 de junio de 1981, del Ayunta-miento de Petrel, por la que se hace pública la Composición del Tribunal de la oposición de una plaza de Arquitecto municipal. 13116

Habiéndose sufrido error en la composición del Tribunal calificador publicado en las bases para la oposición de una plaza de Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Petrel, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 110, de fecha 18 de mayo de 1981, seguidamente se transcribe nuevamente la composición del citado Tribunal, subsanado el error que afectaba a la anterior publicación:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Administración

Local.

Un representante del profesorado oficial.

Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Su-

Un funcionario Técnico Superior de la excelentísima Diputación Provincial, en representación de los funcionarios, por carecer esta Corporación de Técnico con titulación suficiente.

Secretario: El Secretario general de la Corporación o Técnico de Administración General en quien delegue.

Petrel. 5 de junio de 1981.-El Alcalde.-3.759-A.